



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.  
, Sucre, trece quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL –UNICA INST.  
DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE PAYARES HERNANDEZ  
DEMANDADO: JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO Y OTRO  
RADICACIÓN: 70742318900120210004200

Comoquiera que la apoderada judicial del demandante, conjuntamente con el apoderado judicial de la parte demandante, presentaron escrito desistiendo de todas las pretensiones de la demanda, lo que es procedente de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 145 del C. de P. L., se accede a ello, ordenándose la terminación del proceso por desistimiento, dejando en claro que la aceptación se hace, sin perjuicio de los derechos pensionales ciertos e irrenunciables del trabajador conforme a lo expuesto por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

Téngase al Doctor Juan Francisco Rodríguez Arrieta, abogado titulado, con T.P. No. 123.081 del C. S. de la J., apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Désele la correspondiente salida en el sistema, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR